

DISPOSICIONES ADICIONALES

Modificación: Añadir cuatro nuevas disposiciones, pasando la actual (única) a ser la 1.ª

Disposiciones a añadir:

«2.ª Todas las referencias en el texto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo Andalúz a la Comisión de Gobierno Interior y Peticiones se entenderán realizadas a la Comisión de Gobierno Interior y Derechos Humanos».

«3.ª 1. Para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas esta Institución y a efectos de mayor información y mejor resolución de los asuntos sometidos a la consideración de la misma, la Junta de Coordinación y Régimen Interior podrá acordar la constitución de órganos permanentes de asesoramiento y consulta al Defensor del Pueblo Andalúz, por el tiempo de duración de su mandato, dando cuenta de estos acuerdos a la Mesa del Parlamento.

2. Las personas que sean designadas por el Defensor del Pueblo Andalúz, oída y consultada la Junta de Coordinación y Régimen Interior, para formar parte de estos órganos de asesoramiento y consulta, sólo podrán percibir indemnizaciones en concepto de gastos de desplazamiento y dietas».

«4.ª Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, los derechos, deberes y situaciones del personal al servicio de esta Institución serán determinados por un Estatuto de Personal a aprobar por el Defensor del Pueblo Andalúz».

«5.ª Se autoriza al Defensor del Pueblo Andalúz a adoptar los acuerdos y dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo de lo previsto en el presente Reglamento».

Sevilla, 18 de febrero de 1997.- P.D. El Letrado Mayor, José A. Vóboras Jiménez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba).

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l, 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela sita en la C/ Alberto Doncel Iñiguez; al Sur, Juan Antonio Lucena Lara; al Este, Parcela núm. 1 de la Urbanización, y al Oeste con parcela de don José Gómez Leiva.

Figura inscrita la finca, según certificación del Secretario General del Ayuntamiento de Benamejé, en el Registro de la Propiedad de Rute, al Tomo 1002, libro 204, 102, Finca 12.031, Inscripción 1.ª

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 258, de 27 de noviembre). Dicho recurso deberá expresar los requisitos anunciados en el artículo 110.1 de la mencionada Ley y se ejercerá sin perjuicio de cualquier otro que Ud. estime oportuno.

Córdoba, 13 de diciembre de 1996.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 28 de febrero de 1997, del Instituto Andalúz de Administración Pública, por la que se convocan los premios Blas Infante de estudio e investigación sobre Administración y Gestión Pública.

El Instituto Andalúz de Administración Pública tiene entre sus fines específicos el estudio y la investigación de las técnicas aplicables a las Administraciones Públicas, para cuyo cumplimiento promoverá y organizará, entre otras actividades, la convocatoria de concursos públicos y publicará y divulgará estudios de investigación y temas de interés para la Administración Pública.

Este mandato de los estatutos es significativo por la proyección que hace de la acción del Instituto y por la consideración que en el mismo se contiene de la Administración Pública como organización que, trascendiendo su carácter de institución está sometida y comprometida en procesos de evolución en sintonía con los requerimientos de la sociedad para garantizar su mejor servicio a la misma.

Al interés sobre el estudio y la investigación de alcance más global para obtener un conocimiento mayor sobre la Administración Pública en general y sobre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en particular, se añade el interés más específico de propiciar la participación de los empleados públicos en la reflexión sobre la modernización de la Administración Pública mediante la presentación de aquellas iniciativas que favorezcan la mejora de los métodos de realización de las funciones y actividades públicas.

Con el objeto de promover el interés por el estudio y la investigación sobre la Administración Pública y las iniciativas que desarrollen su eficacia, se procede a convocar los premios Blas Infante mediante la presente

RESOLUCION

Primera. Objeto y modalidades.

1. Se convocan los premios de estudio e investigación que se especifican a continuación:

A) Premio a trabajos de estudio e investigación originales e inéditos sobre la organización política y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) Premio a trabajos de estudio e investigación originales e inéditos sobre Administración Pública, su orga-

nización, métodos y técnicas de la función pública, su perspectiva histórica y de futuro y sobre su proyección europea.

C) Premio a trabajos y estudios de investigación sobre iniciativas innovadoras que favorezcan la modernización de la Administración Pública de la Junta de Andalucía y de la Administración Local del territorio de Andalucía, incidiendo en las técnicas y métodos de la gestión pública y susceptibles de contribuir, mediante su aplicación a la organización, a mejorar la realización de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos.

2. Respecto de todas las modalidades descritas, las obras no deberán haber sido premiadas con anterioridad.

Segunda. Número y cuantía de los premios.

Se adjudicará un premio para cada una de las modalidades descritas, estando dotados cada uno de ellos con quinientas mil pesetas. Si fueran varios los autores de las obras, los premios se harán efectivos en la proporción en que éstos determinen.

Si el Jurado lo estima procedente a la vista de los trabajos presentados podrá conceder premios consistentes en mención especial para cada una o alguna de las modalidades, hasta un máximo de tres menciones especiales por cada modalidad, que serán reconocidas mediante diploma y dotación de cien mil pesetas.

Tercera. Destinatarios.

Podrán participar en esta convocatoria las personas con nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea que sean vecinos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para la modalidad C deberán ser empleados públicos de la Administración de la Junta de Andalucía o de la Administración Local del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarta. Jurado.

El Jurado estará presidido por el Secretario General para la Administración Pública o persona en quien delegue y lo integrarán cinco vocales, entre ellos el Director del IAAP y el Director General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, siendo los tres restantes

nombrados por el Presidente. Participará como Secretaria, con voz y sin voto, la Secretaria General del IAAP.

Quinta. Presentación de las obras.

1. Las solicitudes de participación, según el anexo, se presentarán acompañadas de tres ejemplares de la obra, escritas en castellano y a máquina a doble espacio y acompañadas de diskette informático en procesador Word. En el caso de la modalidad C, deberán acompañarse de memoria descriptiva de la iniciativa presentada y cuantos elementos permitan determinar su contenido y su carácter de aplicable a la gestión pública.

2. La presentación se realizará en el IAAP o en las Delegaciones del Gobierno de Andalucía en las provincias. El plazo de presentación finaliza el 20 de septiembre del presente año.

Sexta. Derechos de edición.

Los autores que resulten premiados y los que sean merecedores de mención especial, en ambos casos en las modalidades A y B, ceden los derechos de edición de sus obras al Instituto Andaluz de Administración Pública, pudiendo éste realizar su publicación y venta durante los próximos tres años, comprometiéndose a entregar gratuitamente a los autores un total de cincuenta ejemplares de las obras editadas. En relación con la modalidad C el autor cede, si fuera necesario, los derechos de uso y explotación a favor de la Junta de Andalucía.

Séptima. Resolución y notificación.

La Secretaría General del Instituto Andaluz de Administración Pública, a la vista del acta del Jurado notificará la concesión de los premios a los beneficiarios, publicándose la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Octava. Aceptación de los términos de la convocatoria.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus términos y el sometimiento de los participantes a la misma.

Sevilla, 28 de febrero de 1997.- El Director, Juan Luque Alfonso.



Instituto Andaluz de Administración Pública

ANEXO

**CONVOCATORIA DE PREMIOS BLAS INFANTE
DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN SOBRE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA**

1	DATOS PERSONALES
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	
D.N.I. / PASAPORTE	DOMICILIO
PROVINCIA	
MUNICIPIO	CODIGO POSTAL
TELEFONO	
2	DATOS PROFESIONALES
PROFESIÓN	
ORGANISMO / EMPRESA	
PUESTO DE TRABAJO	
3	DATOS ACADÉMICOS
TITULACIÓN Y UNIVERSIDAD	
OTROS TÍTULOS ACADÉMICOS:	
4	DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA
1. (Modalidad A y B): TÍTULO DE LA OBRA	
2. (Modalidad C): MEMORIA DESCRIPTIVA	
3. OTROS: (Citense)	
5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El abajo firmante realiza declaración responsable de que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, ser original e inédita la obra presentada y no haber sido premiada con anterioridad. En a de de 1.997 Fdo.....	

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 30 de enero de 1997, por la que se deroga la de 12 de julio de 1995, por la que se regula un programa de ayudas para la modernización tecnológica y empresarial del sector industrial.

La Orden de 12 de julio de 1995, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 101, de 18 de julio, regula un programa de ayudas para la modernización tecnológica y empresarial del sector industrial; incluye una serie de medidas, dirigidas fundamentalmente a las Pequeñas y Medianas Empresas industriales, con el propósito de estimular a las empresas para adoptar métodos y técnicas, tanto de producción como de gestión, que tengan marcado carácter innovador y que propicien una mayor calidad y seguridad de los procesos y de los productos industriales, incorporando el factor tecnológico a través de la asimilación de tecnologías avanzadas y el desarrollo de tecnologías propias. Esta línea de ayudas está siendo gestionada por la Consejería de Trabajo e Industria, contando con el Instituto de Fomento de Andalucía como entidad colaborada.

Por otra parte, el Instituto de Fomento de Andalucía es el organismo que gestiona la Subvención Global de Andalucía (1994-1999), siendo ésta una forma de intervención en el Fondo Europeo de Desarrollo Regional; dicho organismo tiene, por tanto, la suficiente capacidad para ser el intermediario directo entre la Comunidad Europea y los proyectos empresariales y de servicios a las empresas. La subvención global tiene como objetivo llevar a la práctica estrategias de cooperación de desarrollo local mediante medidas coherentes que propicien la generación de ingresos y empleos, la valoración de los recursos locales, la oferta y demanda de servicios a las empresas, así como el ajuste de dicha oferta a las necesidades de las PYMES, verdaderos destinatarios finales de dicha intervención comunitaria.

Al estar produciéndose una duplicidad de líneas de ayudas dirigidas a las PYMES, así como un solapamiento de estrategias de desarrollo empresarial regional, se considera conveniente unificar ambas líneas de actuación, en aras a clarificar y simplificar la información a los pequeños y medianos empresarios, centralizando en el Instituto de Fomento de Andalucía toda la actuación de apoyo y fomento de las PYMES andaluzas bajo la óptica de un desarrollo coherente e integral.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo Único. Queda derogada la Orden de 12 de julio de 1995, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula un programa de ayudas para la modernización tecnológica y empresarial del sector industrial.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los procedimientos de solicitud de ayuda iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Orden continuarán su tramitación con arreglo a la normativa anterior.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ORDEN de 11 de febrero de 1997, por la que se convocan becas para la formación de expertos en comercio exterior.

La Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, en ejercicio de sus competencias, viene desarrollando en los últimos años una serie de acciones dirigidas a la formación comercial, dentro de las cuales figura el desarrollo del Programa de Becarios para la formación de expertos en comercio exterior.

Las becas tienen una naturaleza eminentemente práctica con el objeto de facilitar la futura incorporación de los conocimientos y experiencias adquiridos, para contribuir a dinamizar la comercialización de los productos andaluces en el importante campo de la exportación.

Las becas convocadas para el presente ejercicio de 1997, y consistentes en la realización de trabajos de investigación y práctica en comercio exterior, ascienden al número de quince, cinco de ellas en países extranjeros y el resto, hasta un máximo de diez, en empresas o entidades que radiquen dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tengan una relación clara con el comercio exterior.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en ejercicio de las competencias que me atribuye la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y demás normativa de aplicación, a propuesta de la Directora General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica,

DISPONGO

Artículo único.

Se convocan becas para la formación de expertos en comercio exterior cuyas bases se incorporan como Anexo I.

Disposiciones Finales

Primera. Se faculta a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica para cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de febrero de 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ANEXO I

Primero. Objeto.

1. Las becas convocadas para la formación de expertos en comercio exterior son de dos tipos:

a) Becas tipo A: Consistirán en la realización de los trabajos de investigación y prácticas en comercio exterior en el país extranjero que se especifique en la resolución individualizada de adjudicación de la beca.

b) Becas tipo B: Consistirán en la realización de los trabajos de investigación y prácticas en comercio exterior que se encomienden en una empresa o entidad con centro de explotación, establecimiento o dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que será indicada en la resolución individualizada de adjudicación de la beca.

Segundo. Duración total de las becas.

La duración total de la beca será de diez meses.

Tercero. Número y cuantía de las becas.

1. El número de becas será como máximo de quince, distribuidas en la forma siguiente: Cinco de tipo A, y hasta un máximo de diez de tipo B.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, podrá modificar el número de becas asignadas para cada tipo, respetando el máximo establecido de quince.

2. Cada una de las becas comprende:

a) Una asignación total que, en las becas de tipo A, oscilará entre 2.000.000 y 4.000.000 de pesetas, en función del país de destino, mientras que, en las de tipo B, oscilará entre 800.000 y 1.200.000 pesetas, en función del domicilio del becario y del destino asignado.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

c) Gastos de desplazamiento de ida y vuelta a la localidad de destino para las becas de tipo A.

d) En su caso, otros gastos de carácter extraordinario ocasionados por su actividad, previa aceptación expresa por la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, y que, en ningún caso, podrán superar, en su conjunto, la cantidad de 200.000 pesetas.

Cuarto. Requisitos de los aspirantes.

1. Podrán solicitar estas becas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

a) Poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea y estar domiciliado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Poseer título superior universitario.

c) No haber cumplido los 31 años de edad.

d) Dominio de la lengua inglesa.

e) Poseer un conocimiento amplio del castellano para el caso de aquellos aspirantes que sin poseer la nacionalidad española, sean ciudadanos de un país que no tenga reconocido el castellano como lengua oficial.

f) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, mediante expediente disciplinario.

g) No ser o haber sido beneficiario de ninguna beca o ayuda para fin similar.

2. Los referidos requisitos deberán mantenerse hasta la finalización de la beca.

Quinto. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán por escrito, debiendo formularse en el modelo reproducido en el Anexo II de la presente Orden.

2. Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Directora General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo e Industria, y en los registros de los demás órganos y en las oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOJA.

4. A la solicitud habrá de acompañarse fotocopia debidamente compulsada de la siguiente documentación:

a) DNI, o equivalente para aquellos solicitantes que no posean la nacionalidad española.

b) Título superior universitario debidamente acreditado o recibo de haber abonado los derechos para obtención del mismo.

c) Certificado del expediente académico del solicitante con las calificaciones de todos los cursos y, así como la fecha de finalización de los estudios superiores.

d) Curriculum vitae con una extensión máxima de cinco folios donde conste: Datos personales, lugar y fecha de nacimiento, relación de estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas, idiomas extranjeros y grado de conocimiento de los mismos, así como cualquier otra información que estime de interés.

e) Acreditación de todos los méritos alegados.

f) Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualesquiera de las administraciones públicas mediante expediente disciplinario.

g) Declaración expresa responsable de no ser beneficiario de ningún tipo de beca en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

h) Declaración de disponibilidad para desarrollar cuantas actividades se puedan derivar, tanto del curso de formación-selección como, en su caso, de la adjudicación de la beca (Anexo IV).

Sexto. Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el titular de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por delegación del Consejero de Trabajo e Industria, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el BOJA señalando el lugar en que se encontrarán expuestas al público.

2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos/as y excluidos/as.

3. Transcurrido el plazo indicado en el número anterior, el titular de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por delegación del Consejero de Trabajo e Industria, dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes, que se expondrá en los mismos lugares indicados en el punto 1 de este artículo.

Esta resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del examen previo de idiomas a que se refiere el artículo siguiente.

Séptimo. Examen previo de idiomas.

1. La realización de los exámenes previos de idiomas estarán a cargo de asesores de la Universidad de Sevilla designados por el Instituto de Desarrollo Regional.

2. Los aspirantes deberán realizar obligatoriamente un examen previo de inglés.

Preliminarmente, aquellos aspirantes que sin poseer la nacionalidad española sean ciudadanos de un país que no tenga reconocido el castellano como lengua oficial, deberán superar asimismo un examen de este idioma.

3. El examen mencionado en el número anterior constará de dos pruebas, la primera de ellas de carácter escrito y una segunda de carácter oral.

Los resultados con las calificaciones correspondientes a la prueba escrita serán expuestos en los tableros de anuncios de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo e Industria, y del Instituto de Desarrollo Regional, convocándose la prueba de carácter oral sólo para aquellos 40 aspirantes que, habiendo superado la prueba escrita, hayan obtenido las mejores calificaciones.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las pruebas oral y escrita del examen de inglés.

4. La lista con los resultados finales de aquellos aspirantes que hayan superado las dos pruebas correspondientes al examen de inglés quedará expuesta en los mismos lugares a que hace referencia el párrafo segundo del número anterior.

5. Seguidamente, los 40 aspirantes que hayan superado el examen de inglés serán convocados, en su caso, para la realización del examen correspondiente a aquel otro idioma que, a su elección, haya señalado en la solicitud de participación a estas becas: Francés, alemán o árabe.

Octavo. Comité de selección.

1. Un comité de Selección será el encargado de evaluar, seleccionar y proponer un máximo de treinta candidatos para la realización de un curso de formación-selección en comercio exterior.

2. Dicho comité estará compuesto por:

a) El titular de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, que ostentará su Presidencia.

b) El Director del Instituto de Desarrollo Regional de la Universidad de Sevilla.

c) Un técnico de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, designado por su titular.

d) Un representante de la Universidad de Sevilla, que será el director del curso de formación-selección en comercio exterior.

e) Un Secretario, con voz y sin voto, designado entre los técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica por su titular.

3. El Comité de Selección adoptará sus acuerdos según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. Criterios de selección.

El Comité de Selección, a la vista de la documentación aportada y de la calificación del examen de inglés, aplicará los siguientes criterios de selección:

a) Preferencia de la Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales o en Derecho.

b) El nivel de conocimiento de los idiomas extranjeros. En este apartado tendrán preferencia aquellos candidatos que hayan superado el examen correspondiente a dos o más idiomas.

c) El rendimiento académico del candidato en sus estudios superiores universitarios, valorado por la nota media de su expediente.

d) Los méritos académicos y actividades complementarias desarrolladas por el candidato, valorándose de forma especial las relacionadas con el comercio exterior.

e) Todas aquellas circunstancias que permitan al Comité evaluar la capacidad del candidato para seguir los objetivos del programa.

Décimo. Proclamación de candidatos.

1. La Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, a la vista de la propuesta formulada por el Comité de Selección, por delegación del Consejero de Trabajo e Industria, dictará resolución proclamando los candidatos seleccionados.

2. Si transcurrido el plazo de tres meses desde la realización del examen previo de idiomas, no hubiere recaído resolución expresa, el interesado podrá entender que no ha sido seleccionado.

Undécimo. Curso de formación-selección.

1. Los candidatos que resulten elegidos realizarán un curso de formación-selección en comercio exterior con una duración aproximada de 120 horas lectivas e impartido por el Instituto de Desarrollo Regional de la Universidad de Sevilla, finalizado el cual todos los asistentes recibirán un diploma que acredite su asistencia y aprovechamiento del mismo, en su caso.

2. El director del curso será nombrado por el Instituto de Desarrollo Regional.

Duodécimo. Realización del curso.

1. El curso de formación-selección en comercio exterior se realizará en el municipio de Córdoba. Aquellos alumnos que tengan su domicilio en un municipio distinto del mencionado, recibirán una ayuda económica en compensación de los gastos ocasionados cuya cuantía máxima podrá alcanzar la cantidad de cien mil pesetas, fijándose la misma por la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica atendiendo a la proximidad del domicilio del alumno a la ciudad de Córdoba.

Para la percepción de dichas ayudas será imprescindible haber asistido al curso de formación-selección y que las faltas de asistencia no superen las doce horas.

2. El director del curso, una vez terminada la evaluación del nivel del aprovechamiento del mismo, enviará a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica un listado con las calificaciones obtenidas por los alumnos y un certificado que acredite la asistencia de los mismos, los cuales serán expuestos en los mismos lugares a que hace referencia el artículo 7.3 de la presente Orden.

Decimotercero. Designación de los candidatos a las becas.

1. El Comité de Selección regulado en el artículo octavo de la presente convocatoria será el encargado de designar a los candidatos finales a las becas valorando en su conjunto los siguientes factores:

a) La puntuación obtenida en el curso de formación-selección en comercio exterior.

b) Las calificaciones obtenidas en los exámenes de idiomas.

c) El rendimiento académico del candidato en sus estudios superiores universitarios, valorado por la nota media de su expediente.

d) Los méritos académicos y actividades complementarias desarrolladas por el candidato, valorándose de forma especial las relacionadas con el comercio exterior.

e) Todas aquellas circunstancias que permitan al Comité evaluar la capacidad del candidato para seguir los objetivos del programa.

2. Las adjudicaciones de las becas entre los candidatos seleccionados por el comité de selección se llevarán a cabo mediante Resolución del titular de la Dirección

General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por delegación del Consejero de Trabajo e Industria, las cuales contendrán, entre otros, los siguientes extremos:

a) Becas del tipo A:

- País de destino, que se fijará por la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica en función de las circunstancias que concurran en cada caso.
- Órgano o entidad colaboradora en dicho país.
- Trabajos de investigación y acciones a realizar en el extranjero.
- Todas aquellas cuestiones que se consideren convenientes en orden al correcto desarrollo de las actividades a realizar por los becarios.

b) Becas del tipo B:

- Empresa o entidad colaboradora donde el becario realizará su tarea que se fijará por la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica en función de las circunstancias que concurran en cada caso.
- Trabajos y acciones a realizar en el destino.
- Todas aquellas cuestiones que se consideren convenientes en orden al correcto desarrollo de las actividades a realizar por el becario.

3. Aquellos alumnos que habiendo superado el curso de formación-selección no tengan acceso a ninguna de las becas señaladas en el número anterior, quedarán en calidad de suplentes en previsión de las posibles renunciaciones a vacantes que pudieran producirse.

4. En los diez días naturales siguientes a la notificación de la Resolución, los seleccionados deberán proceder a la aceptación expresa del tipo de beca y destino asignado, así como de cuantas obligaciones se deriven de la presente Orden. La no aceptación por parte del becario, o el transcurso del plazo concedido para ésta sin que se hubiere verificado, significará la renuncia total a los posibles beneficios concedidos en esta Orden.

A partir de dicha aceptación, y en un plazo máximo de dos meses, el becario deberá incorporarse a su destino. No obstante, la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, atendiendo a las circunstancias que pudieran sobrevenir, podrá establecer un plazo de incorporación distinto del establecido anteriormente.

5. Si transcurrido un plazo de tres meses desde la finalización del curso de formación-selección no recibe el aspirante Resolución expresa, deberá entender que no ha sido designado como becario.

Decimocuarto. Empresas y entidades colaboradoras.

1. Podrán ser entidades colaboradoras todas aquellas que posean un centro de explotación, establecimiento o dependencia en la Comunidad Autónoma y tengan relación con el comercio exterior, o se dediquen a su estudio o investigación, y soliciten colaborar en el desarrollo del programa de becarios.

2. Esta colaboración no supondrá coste alguno para la entidad colaboradora.

3. La Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica emitirá un certificado para cada becario, sobre la situación de colaboración en que se encuentran durante su período de estudio-investigación o prácticas.

4. Las empresas, asociaciones o instituciones interesadas en prestar este tipo de colaboración deberán dirigir solicitud, conforme al Anexo III, a la Ilma. Sra. Directora General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y presentarla en los registros de las Dele-

gaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo e Industria y en los de los demás órganos y en las oficinas que corresponda, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. En la mencionada solicitud deberá constar, como mínimo:

- a) Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- b) Domicilio.
- c) Teléfono.
- d) Representante legal.
- e) Actividad desarrollada por la entidad o empresa.
- f) Trabajos a desarrollar por el becario durante su estancia.
- g) Lugar donde desarrollará el becario sus actividades.
- h) Fecha y firma.

6. En la selección de las entidades colaboradoras se tendrá en cuenta el siguiente orden:

- 1.º Empresas productoras con planes de exportación.
- 2.º Asociaciones de empresas exportadoras.
- 3.º Empresas de servicios con planes de exportación.
- 4.º Empresas importadoras de materias primas para su transformación.
- 5.º Asociaciones de dichas empresas importadoras.
- 6.º Empresas o Instituciones relacionadas con el comercio exterior.

Decimoquinto. Obligaciones de los becarios.

Los adjudicatarios de las becas habrán de cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en particular las siguientes:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la beca, acreditando ante el órgano concedente la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en esta orden.
- b) Remitir cada dos meses un informe de las actividades desarrolladas a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, con el visto bueno de la entidad colaboradora.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente o entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- d) Elaborar y presentar una memoria de los trabajos de investigación y prácticas en comercio exterior que le hayan sido asignados, a la finalización de la beca.

Decimosexto. Forma y secuencia del pago.

1. El abono de la beca se realizará de la forma siguiente:

- a) Un 30 % de su importe antes de la salida del becario para su destino.
- b) Un 35% en el tercer mes de disfrute de la beca.
- c) Un 25% en el sexto mes de disfrute de la beca.
- d) El 10% restante se abonará a la entrega por el becario de la memoria a que se refiere el apartado d) del punto decimoquinto de la presente Orden.
- e) Los gastos recogidos en el apartado 2.d) del punto tercero de la presente Orden se abonarán previa presentación de las facturas o comprobantes originales, trimestralmente.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, atendiendo al destino asignado en la beca y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, podrá agrupar en un solo pago los porcentajes indicados en las letras a), b) y c) del número anterior.

Decimoséptimo. Presentación del trabajo.

La memoria relativa a las investigaciones y prácticas en comercio exterior realizadas por el becario, a que se refiere el apartado d) del punto decimoquinto, se presentará, como máximo, en los diez días siguientes a la finalización del período de la beca, en la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, que podrá darles la difusión y el empleo que estime conveniente.

Decimoctavo. Incidencia y reintegro de cantidades.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el titular de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica por delegación del Consejero de Trabajo e Industria.

2. El titular de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica a propuesta justifi-

cada del Servicio competente, podrá declarar la pérdida de la beca con reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas, si el beneficiario no realizase en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas o si aquellas no reunieran los requisitos de calidad exigibles. En tal supuesto, así como en el de renuncia a la beca por parte del beneficiario se podrá proceder por el titular de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica a la designación de un nuevo titular de la beca de conformidad con lo previsto en el punto 3 de artículo decimotercero.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del primer pago de la beca, en los casos previstos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. La renuncia a la beca por parte del beneficiario, una vez se haya producido su aceptación, deberá comunicarse mediante escrito al titular de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica con una antelación mínima de 15 días hábiles, pudiendo adjudicarse la beca por el período de disfrute restante entre los seleccionados a que se refiere el artículo decimotercero.

La renuncia más arriba expresada determinará el reintegro de las cantidades percibidas hasta el momento en que ésta se produzca, salvo en circunstancias excepcionales adecuadamente justificadas y aprobadas expresamente por el titular de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Trabajo e Industria

D.G. Comercio, Consumo y Cooperación Económica

ANEXO II

Solicitud Nº

SOLICITUD DE BECAS PARA LA FORMACIÓN DE EXPERTOS EN COMERCIO EXTERIOR

Orden de de de

1 DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI O PASAPORTE	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO

2 DATOS ACADÉMICOS DEL SOLICITANTE	
TITULACIÓN	
FECHA DE EXPEDICIÓN	CENTRO DE EXPEDICIÓN
FECHA FINALIZACIÓN ESTUDIOS SUPERIORES	
OTROS IDIOMAS Francés ☐ Alemán ☐ Árabe ☐ Castellano ☐ (Solo ciudadanos de un país que no tenga reconocido el castellano como lengua oficial)	

3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA
☐ D.N.I. (o equivalente) ☐ Título universitario o recibo derechos ☐ Certificado expediente académico ☐ Certificado de empadronamiento ☐ Curriculum vitae. ☐ Cualquier otro documento acreditativo de méritos que considere de interés el solicitante. ☐ Disponibilidad (anexo IV)

4 PREFERENCIA DEL TIPO DE BECA
Indicar preferencia del tipo de beca en caso de obtención de la misma
TIPO A ☐ TIPO B ☐

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
SOLICITA ser admitido/a en la convocatoria de becas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, no habiendo sido separado del servicio de cualesquiera de las administraciones públicas mediante expediente disciplinario, no ser o haber sido beneficiario de ninguna beca o ayuda para fin similar, REUNIENDO todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Orden de referencia. En a de de 199 Firma del solicitante Fdo.:

000275

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE COMERCIO, CONSUMO Y COOPERACIÓN ECONÓMICA



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Trabajo e Industria

D.G. Comercio, Consumo y Cooperación Económica

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA FORMACIÓN DE EXPERTOS EN COMERCIO EXTERIOR EFECTUADA POR ORDEN DE _____ DE _____ DE _____.

1 DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD			
NIF O CIF	TELÉFONO	FAX	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO		PROVINCIA	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		CARGO	
ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LA ENTIDAD			
TRABAJO A DESARROLLAR POR EL/LOS BECARIO/S DURANTE SU ESTANCIA			
DOMICILIO DEL DESTINO DEL/LOS BECARIO/S		MUNICIPIO	

2 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que deseamos participar como ENTIDAD COLABORADORA en la convocatoria de becas para la formación de expertos en comercio exterior. En a de de 199 Firma de la Entidad Colaboradora Fdo.:

000276

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE COMERCIO, CONSUMO Y COOPERACIÓN ECONÓMICA



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Trabajo e Industria

D.G. Comercio, Consumo y Cooperación Económica

ANEXO IV

DECLARACION DE DISPONIBILIDAD

Don/Doña, mayor de edad y con DNI núm., declara su total disponibilidad para desarrollar cuantas actividades se puedan derivar, tanto del curso de formación-selección como, en su caso, de la adjudicación de la beca, conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de de de, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. de de, por la que se convocan becas para la formación de expertos en comercio exterior.

En a de de

Fdo.:

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de enero de 1997, por la que se convocan Bolsas de Ayudas Económicas Individuales para la realización de actividades de formación permanente dirigidas al profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo establece que los poderes públicos prestarán atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad y mejora de la enseñanza, y considera entre estos factores la cualificación y formación del profesorado.

El Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por el Decreto 164/1992, de 8 de septiembre (BOJA de 29 de octubre), es el marco de actuación de la Consejería de Educación y Ciencia en materia de formación permanente del profesorado de Andalucía. Dicho Plan considera entre los elementos para su propio desarrollo la autoformación del profesorado que incluye, entre otras líneas de actuación, la convocatoria de bolsas de ayudas económicas individuales para la participación del profesorado, por su propia iniciativa, en actividades de formación.

En consecuencia, esta Consejería

DISPONE

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el profesorado de los diferentes niveles educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción del universitario, bolsas de ayudas económicas individuales para la asistencia y participación en actividades de formación, conferencias, congresos, simposios, cursos, grupos de trabajo, seminarios y reuniones análogas que se desarrollen y finalicen entre el 1 de septiembre de 1996 y el 31 de agosto de 1997, y no cuente con bolsas de ayudas específicas.

Artículo 2. Participantes.

2.1. Podrán solicitar estas bolsas de ayudas económicas individuales los profesores y profesoras y el personal

de apoyo docente especializado con destino en centros públicos y privados concertados de Andalucía, en los que se imparta docencia de niveles de enseñanza no universitarios.

Asimismo, podrán solicitarlas los funcionarios pertenecientes o adscritos a Equipos de Orientación Educativa, Equipos Técnicos de Coordinación Provincial de Adultos, Centros de Profesores, Inspección de Educación, así como aquellos profesores y profesoras que desempeñen tareas en la coordinación de los diferentes programas de esta Consejería.

2.2. Las ayudas se concederán para actividades de formación relacionadas directamente con la asignatura, área, ciclo, especialidad o actividad en la que, efectivamente, esté desempeñando sus funciones el solicitante.

Artículo 3. Criterios de asignación y módulos.

Dichas ayudas serán fijadas teniendo en cuenta la modalidad de la actividad, la duración, los gastos de inscripción y enseñanza, así como el lugar de celebración de la misma, sin que la cantidad máxima a percibir exceda de las cuantías que se determinan en cada uno de los módulos siguientes:

- a) Actividades que se realicen dentro de la provincia de destino del solicitante, hasta 25.000 pesetas.
- b) Actividades que se realicen en Andalucía fuera de la provincia de destino del solicitante, hasta 45.000 pesetas.
- c) Actividades que se realicen en el resto del territorio nacional, hasta 75.000 pesetas.
- d) Actividades que se realicen en el extranjero, hasta 150.000 pesetas.

Artículo 4. Limitaciones y exclusiones.

4.1. A cada solicitante únicamente le podrá ser concedida una ayuda económica durante el presente curso escolar y por una sola actividad completa que realice.

4.2. Quedarán excluidos de la presente convocatoria los solicitantes a los que les fue adjudicada ayuda económica individual en la resolución de la anterior convocatoria, realizada por Orden de 25 de enero de 1996 (BOJA de 22 de febrero).

4.3. No se concederán, en esta convocatoria, bolsas de ayudas económicas individuales por la asistencia a cursos o actividades de formación que deban seguirse para la obtención de titulaciones académicas.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

Los aspirantes a estas ayudas presentarán sus solicitudes, según el modelo que figura en el Anexo I de esta Orden, en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa en la que se expongan los motivos por los que se solicita la ayuda, junto con un presupuesto desglosado de gastos donde conste la ayuda solicitada, según el modelo del Anexo II.

b) Original o fotocopia del programa o convocatoria de la actividad para la que se solicita la ayuda, en el que consten debidamente su duración y las fechas de comienzo y finalización.

c) Certificado del Director del centro de destino o del Jefe del Servicio correspondiente, en el que se indique el área, nivel, materia, especialidad o actividad en la que, efectivamente, está desempeñando sus funciones el solicitante durante el curso escolar en el que se solicita la ayuda.

d) Declaración del interesado de que no percibe otra ayuda o subvención por la asistencia a la actividad para la que solicita la ayuda.

Artículo 6. Plazo y lugar de presentación.

6.1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden hasta el 1 de septiembre de 1997, ambos incluidos.

6.2. Las solicitudes y documentación complementaria deberán presentarse en las correspondientes Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

También podrán utilizarse cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Renuncias.

Si por cualquier motivo la actividad solicitada no pudiese ser realizada, o si se renunciase a la participación en la misma, el interesado deberá comunicar dicho extremo a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia donde presentó la solicitud, como máximo dentro de los ocho días siguientes a la fecha prevista para su finalización.

Este requisito será necesario para que el interesado, en caso de solicitar, no sea excluido en la próxima convocatoria de ayudas económicas individuales, tal como prevé para ésta el artículo 4.2 de la presente Orden.

Artículo 8. Justificación.

8.1. La percepción de la ayuda económica individual concedida está condicionada a que el interesado justifique debidamente su participación en la actividad de formación para la que había solicitado dicha ayuda. Para ello, remitirá a la Delegación Provincial la siguiente documentación:

a) Breve memoria en la que se incluya un informe sobre su participación en la actividad.

b) Fotocopia compulsada del certificado de asistencia o de participación expedido por la entidad organizadora de la actividad.

c) Datos bancarios del solicitante, según el modelo que figura en el Anexo III de esta Orden.

8.2. La anterior documentación será enviada por los interesados, dentro de los ocho días siguientes al de la recepción de la notificación de concesión de ayuda, a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, la cual hará efectivo el pago de la ayuda concedida.

Artículo 9. Concesión de las ayudas.

Para la concesión de la ayuda económica individual se tendrá en cuenta, además de reunir los requisitos establecidos en la presente Orden, la modalidad de la actividad de formación, la duración, los gastos de inscripción y enseñanza, así como el lugar de celebración, aplicándose los módulos establecidos en el artículo 3.

Artículo 10. Delegación de competencia.

Se delega la competencia para la concesión de las ayudas económicas individuales solicitadas en cada provincia y la gestión del pago que de la misma se derive, en los respectivos Delegados o Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 11. Resolución de la convocatoria.

11.1. Antes del 30 de septiembre, las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia deberán remitir a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado certificación de los datos contenidos en el Anexo IV.

11.2. Teniendo en cuenta dichos datos, esta Dirección General determinará las cantidades económicas que habrán de desconcentrarse a cada provincia para la resolución de la convocatoria de ayudas económicas individuales y comunicará dichas cantidades a cada una de las Delegaciones Provinciales.

11.3. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, teniendo en cuenta lo establecido en esta Orden y la cantidad económica a que se refiere el párrafo anterior, resolverán la convocatoria en el ámbito de la correspondiente provincia, antes del 31 de diciembre de 1997.

11.4. La resolución de la convocatoria será publicada en el tablón de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia. Sin perjuicio de lo anterior la concesión o denegación de la ayuda será notificada directamente a los interesados por dichas Delegaciones Provinciales.

11.5. De la Resolución de la convocatoria se remitirá copia, por cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, en el plazo de diez días a partir de la fecha de resolución.

Artículo 12. Pago de la ayuda.

El pago de las ayudas se realizará por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, una vez que el interesado haya presentado la documentación acreditativa de haber realizado la actividad para la que solicitó la ayuda económica, tal como se establece en el artículo 8 de esta Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda. Las Delegaciones Provinciales difundirán la presente Orden a todos los centros educativos y centros de profesores de la provincia.

Tercera. Se faculta a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Sevilla, 28 de enero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Orden de 28 de enero de 1997

Ayudas Económicas Individuales

Provincia de destino:
Apellidos:
Nombre: NIF:
NRP: Teléfono:
Domicilio:
Localidad: Provincia:
Centro de destino:
Público/Concertado. Localidad:
Asignatura, área o equipo:
Dirección del lugar de destino:
Tfn.:

Solicita le sea concedida una ayuda económica individual por importe total de ptas., para participar en, que se celebrará en, durante los días de de 199, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, de 28 de enero de 1997.

....., a de de 1997

El/La interesado/a.

Ilmo/a. Sr./Sra. Delegado/a Provincial de Educación y Ciencia de

ANEXO II

MODELO DE MEMORIA EXPLICATIVA

Orden de 28 de enero de 1997

Ayudas económicas individuales

1. Solicitante.
2. Modalidad de la actividad a la que desea asistir (curso, seminario, grupo de trabajo, jornadas, etc.).
3. Título de la actividad.
4. Lugar de celebración.
5. Fechas de realización.
6. Entidad organizadora.
7. Motivos por los que solicita la ayuda.

- a) Relativos al desarrollo de su función.
- b) Posibilidades de difusión y de programación posterior.
- c) Interés de la actividad para las necesidades del centro o servicio.

8. Presupuesto desglosado de gastos.

- a) Inscripción y matrícula.
- b) Desplazamientos.
- c) Manutención.
- d) Alojamiento.
- e) Otros.

9. Ayuda solicitada.

....., a de 1997

El/La interesado/a.

ANEXO III

DATOS FISCALES Y BANCARIOS

Orde de 28 de enero de 1997

Ayudas económicas individuales

Nombre del/la solicitante:
NIF:

CODIGO CUENTA BANCARIA

ENTIDAD (Banco o Caja)	OPICINA	DÍGITOS CONTROL	Nº DE CUENTA

cuatro dígitos cuatro dígitos dos dígitos diez dígitos
(poner todos los dígitos de cada una de las casillas aunque sean "0")

- Denominación de la entidad bancaria:
- Domicilio de la oficina: C/
- Localidad:

ANEXO IV

CERTIFICACION DE LA DELEGACION PROVINCIAL

Orden de 28 de enero de 1997

Ayudas económicas individuales

El/La Delegado/a Provincial de Educación y Ciencia de, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1 de la Orden de 28 de enero de 1997, por la que se convocan bolsas de ayudas económicas individuales para la realización de actividades de formación permanente dirigidas al profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CERTIFICA

Que el número y tipo de ayudas económicas individuales solicitadas y el de las adjudicadas provisionalmente, correspondientes a profesores de centros públicos y de centros privados concertados de esta provincia, son los que en el siguiente cuadro se expresan:

Provincia:

TIPO (Art.3)	C. PÚBLICOS		C. CONCERTADOS		TOTAL	
	SOLICITADAS	ADJUDICADAS	SOLICITADAS	ADJUDICADAS	SOLICITADAS	ADJUDICADAS
a)						
b)						
c)						
d)						
TOTAL						

....., de de 1997

El/La Delegado/a Provincial.

Fdo.:

ORDEN de 30 enero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Nuestra Señora de las Mercedes de Granada.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Pilar Rivas López, como representante de la Congregación de Hermanas Mercedarias de la Caridad, Titular del centro docente privado «Nuestra Señora de las Mercedes», sito en Granada, en calle Santa Escolástica, núm. 6, y plaza Padre Suárez, núm. 4, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Nuestra Señora de las Mercedes» de Granada tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar de 3 unidades y 120 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares y otro de Formación Profesional de Primer Grado con 3 unidades y 120 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del

Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Nuestra Señora de las Mercedes» de Granada y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Nuestra Señora de las Mercedes».

Titular: Congregación de Hermanas Mercedarias de la Caridad.

Domicilio: Calle Santa Escolástica, núm. 6, y Plaza Padre Suárez, núm. 4.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18002991.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º Ciclo.

Capacidad: 5 unidades y 125 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora de las Mercedes».

Titular: Congregación de Hermanas Mercedarias de la Caridad.

Domicilio: Calle Santa Escolástica, núm. 6, y Plaza Padre Suárez, núm. 4.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18002991.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 297 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora de las Mercedes».

Titular: Congregación de Hermanas Mercedarias de la Caridad.

Domicilio: Calle Santa Escolástica, núm. 6, y Plaza Padre Suárez, núm. 4.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18002991.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El centro de Educación Infantil «Nuestra Señora de las Mercedes» de Granada podrá funcionar con 5 unidades y 170 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar

1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Formación Profesional de Primer Grado que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de enero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 enero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Santa Cristina, de Granada.

Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Sánchez González, como representante de la Sociedad

Cooperativa Andaluza de Enseñanza Santa Cristina, Titular del centro docente privado «Santa Cristina», sito en Granada, Casería de Montijo, s/n, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Santa Cristina» de Granada tiene autorización definitiva para dos centros, uno de Educación Preescolar de 2 unidades y 80 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 16 unidades y una capacidad de 640 puestos escolares y de 2 unidades y 30 puestos escolares de Educación Especial.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Santa Cristina» de Granada y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Santa Cristina».

Titular: «Sociedad Cooperativa Andaluza de Enseñanza Santa Cristina».

Domicilio: Casería de Montijo, s/n.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18009316.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Santa Cristina».

Titular: «Sociedad Cooperativa Andaluza de Enseñanza Santa Cristina».

Domicilio: Casería de Montijo, s/n.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18009316.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El centro de Educación Preescolar «Santa Cristina» de Granada podrá funcionar con una capacidad máxima de 2 unidades y 80 puestos escolares, hasta el curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo

ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cesará definitivamente en la impartición de las referidas enseñanzas.

- Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de enero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 enero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Ribamar, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Teresa Puig de Sobrino, como representante de la entidad Ribamar, S.A., titular del centro docente privado «Ribamar», sito en Sevilla, calle Fabiola, núm. 26, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Ribamar» de Sevilla tiene autorización de un Centro de Formación Profesional

de Primer Grado con carácter definitivo y una capacidad de 320 puestos escolares y en Segundo Grado con carácter de Habilitado y una capacidad de 260 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Ribamar» de Sevilla y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Ribamar».

Titular: «Ribamar, S.A.».

Domicilio: Calle Fabiola, núm. 26.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41007072.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 106 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Formación Profesional de Primer Grado que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

- Formación Profesional de Segundo Grado en base a la Disposición Transitoria Primera, punto 2, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, el centro docente «Ribamar» de Sevilla, se la autoriza con una capacidad máxima de 6 unidades que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando

progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de enero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 enero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Escuelas del Ave María, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Cruz Serrano, como representante del Patronato de las Escuelas del Ave María, Titular del centro docente privado «Escuelas del Ave María», sito en Málaga, avenida Sor Teresa Prat, núm. 51, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el recinto escolar tiene autorización definitiva tres centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 2 unidades y 80 puestos escolares con la denominación específica «Encarnación del Señor», otro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares y denominación específica «Encarnación del Señor», y otro de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado con la denominación específica de «Ave María» y una capacidad de 1.420 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Escuelas del Ave María» de Málaga y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Escuelas del Ave María».

Titular: Patronato Escuelas del Ave María.
Domicilio: Avenida Sor Teresa Prat, núm. 51.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.
Provincia: Málaga.
Código del Centro: 29005485.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo Ciclo.
Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Escuelas del Ave María».
Titular: Patronato Escuelas del Ave María.
Domicilio: Avenida Sor Teresa Prat, núm. 51.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.
Provincia: Málaga.
Código del Centro: 29005485.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Escuelas del Ave María».
Titular: Patronato Escuelas del Ave María.
Domicilio: Avenida Sor Teresa Prat, núm. 51.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.
Provincia: Málaga.
Código del Centro: 29005485.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El centro de Educación Infantil «Escuelas del Ave María» de Málaga podrá funcionar con 3 unidades y 105 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Formación Profesional de Primer y Segundo Grado que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido

en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de enero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 enero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado San Manuel, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Carmen Estrella Torres, como representante de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Titular del centro docente privado «San Manuel», sito en Málaga, calle Fernán Núñez, núm. 1-11, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «San Manuel» de Málaga, tiene autorización definitiva de dos centros del mismo Titular, uno de Educación Preescolar de 3 unidades y 105 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcio-

namiento del Centro Educación Secundaria «San Manuel» de Málaga y, como consecuencia de ello, establecen la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «San Manuel».

Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29004894.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo Ciclo.

Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «San Manuel».

Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29004894.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «San Manuel».

Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29004894.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El centro de Educación Infantil «San Manuel» de Málaga podrá funcionar con 3 unidades y 105 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto para la Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de enero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 enero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Ciudad de los Niños, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de don Jerónimo Amor López, como representante de la Institución Hermanos Obreros de María, Titular del Centro docente privado «Ciudad de los Niños», sito en Málaga, en finca «Los Asperones», s/n, Camino de Campañillas, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el Centro privado «Ciudad de los Niños» de Málaga, tiene autorización definitiva para dos centros, uno de Educación Preescolar de 1 unidad y 40 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 5 unidades y 200 puestos escolares y 3 unidades de Educación Especial.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Ciudad de

los Niños» de Málaga y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Ciudad de los Niños».

Titular: Hermanos Obreros de María.

Domicilio: Finca «Los Asperones», s/n, Camino de Campañillas.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29010705.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 144 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Ciudad de los Niños».

Titular: Hermanos Obreros de María.

Domicilio: Finca «Los Asperones», s/n, Camino de Campañillas.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29010705.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 108 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión

cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de enero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 31 de enero de 1997, por la que se concede código diferente al Centro privado La Salle-Viña, de Cádiz.

Examinado el expediente incoado a instancias de don Sabino Olalla del Hoyo, en representación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, titular del centro docente privado «La Salle-Viña» con domicilio en Cádiz, Plaza de la Reina, núm. 2, y clasificación definitiva de centro homologado de Bachillerato Unificado y Polivalente con 9 unidades y 360 puestos escolares solicitando Código en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece por Orden de 6 de julio de 1989 (BOJA del 3 de agosto), con clasificación definitiva el centro privado de Bachillerato Unificado Polivalente «La Salle-Viña» de Cádiz con domicilio en Plaza de la Reina, núm. 2, y una capacidad de 9 unidades y 360 puestos escolares y núm. código 11001609, y por Orden de 19 de noviembre de 1975 con clasificación definitiva al centro privado de Educación General Básica «La Salle-Mirandilla» de Cádiz con domicilio en calle San Juan Bautista de la Salle, núm. 3, y núm. de Código 11001609.

Resultando que ambos centros tienen la misma titularidad, pero están ubicados en diferentes domicilios, no colindantes, e inscritos en el Registro de Centros de esta Comunidad con el mismo Código núm. 11001609.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, al centro privado de Bachillerato Unificado y Polivalente «La Salle-Viña» de Cádiz con domicilio en la Plaza de la Reina, núm. 2, el número de Código 11700792 en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y mantener con el número de Código 11001609 para el centro docente privado de Educación General Básica «La Salle-Mirandilla» de Cádiz con domicilio en calle San Juan Bautista de la Salle, núm. 3.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido

en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de enero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de febrero de 1997, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro privado Juan Luis Vives, de Huelva.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Manuel Martín Robles, en su calidad de titular del centro privado «Juan Luis Vives», con domicilio en C/ Mazagón, núm. 11, de Huelva, con autorización definitiva para 1 unidad de Educación Preescolar (Párvulos) para 25 puestos escolares y 8 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 23 de agosto de 1983.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro «Juan Luis Vives», a favor de don Manuel Martín Robles.

Resultando que don Manuel Martín Robles, mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario de Punta Umbría, don Carlos Toledo Romero, con el número 22 de su protocolo, cede la titularidad del referido centro a la entidad «Maestros Asociados Onubenses, S.L.», quedando representada por doña María Flores Ortiz y don Manuel Martín Robles, que la aceptan.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad al centro privado «Juan Luis Vives», que en lo sucesivo la ostentará la entidad «Maestros Asociados Onubenses, S.L.», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de febrero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de febrero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Escuelas Salesianas María Auxiliadora, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Pilar Chinchilla Avila, como representante del Instituto Hijas de María Auxiliadora, titular del centro docente privado «Escuelas Salesianas María Auxiliadora», sito en Sevilla, calle Santa María Mazzarello, núm. 1, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho centro, con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el centro privado «Escuelas Salesianas María Auxiliadora», de Sevilla, tiene autorización definitiva para cuatro centros, uno de Educación Preescolar, de 4 unidades y 160 puestos escolares; otro de Educación General Básica, de 19 unidades y 760 puestos escolares; otro de Bachillerato Unificado y Polivalente, de 6 unidades y 240 puestos escolares, y otro centro de Formación Profesional de Primer Grado, con 4 unidades y una capacidad de 160 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Escuelas Salesianas María Auxiliadora», de Sevilla, y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Escuelas Salesianas María Auxiliadora».

Titular: Instituto Hijas de María Auxiliadora.

Domicilio: Calle Santa María Mazzarello, núm. 1.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del centro: 41006067.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º Ciclo.

Capacidad: 4 unidades y 100 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Escuelas Salesianas María Auxiliadora».

Titular: Instituto Hijas de María Auxiliadora.

Domicilio: Calle Santa María Mazzarello, núm. 1.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Código del centro: 41006067.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Escuelas Salesianas María Auxiliadora».

Titular: Instituto Hijas de María Auxiliadora.
Domicilio: Calle Santa María Mazzarello, núm. 1.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Código del centro: 41006067.
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.
b) Bachillerato.
Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.
Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.
Modalidad: Tecnología.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional:

- Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio.

Técnico en Gestión Administrativa.
Número de grupos: Uno.
Número de puestos escolares: 30.

Técnico en Comercio.
Número de grupos: Uno.
Número de puestos escolares: 30.

Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
Número de grupos: Uno.
Número de puestos escolares: 30.

Técnico en Farmacia.
Número de grupos: Uno.
Número de puestos escolares: 30.

- Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior.

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Número de grupos: Dos.
Número de puestos escolares: 60.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El centro de Educación Infantil «Escuelas Salesianas María Auxiliadora», de Sevilla, podrá funcionar con 4 unidades y 160 puestos escolares hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar, de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado y Polivalente, que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

- Formación Profesional de Primer Grado, que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de febrero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de febrero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Ferroviario, de Córdoba.

Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Sendra Díaz-Pinés, como representante de la Sociedad Cooperativa Andaluza «Alhucema», titular del centro docente privado «Ferroviario», sito en Córdoba, Plaza de Colón, s/n, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho centro, con 4 unidades

de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el centro privado «Ferroviario», de Córdoba, tiene autorización definitiva para dos centros, uno de Educación Preescolar, de 2 unidades y 80 puestos escolares, y otro de Educación General Básica, de 8 unidades y una capacidad de 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Ferroviario», de Córdoba, y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Ferroviario».

Titular: Sociedad Cooperativa Andaluza «Alhucema».

Domicilio: Plaza de Colón, s/n.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del centro: 14002236.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Ferroviario».

Titular: Sociedad Cooperativa Andaluza «Alhucema».

Domicilio: Plaza de Colón, s/n.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del centro: 14002236.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El centro de Educación Preescolar «Ferroviario», de Córdoba, al finalizar el curso académico 1998/1999, cesará definitivamente en la impartición de la referida enseñanza por implantación progresiva de la Educación Secundaria Obligatoria.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar, de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54

del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de febrero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de febrero de 1997, por la que se autoriza la denominación específica de Antonio de Mendoza para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Alcalá la Real (Jaén).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Pasaje de Coto, s/n, se acordó autorizar la denominación de «Antonio de Mendoza» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Antonio de Mendoza» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Alcalá la Real (Jaén) con Código núm. 23700542.

Sevilla, 4 de febrero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 6 de febrero de 1997, por la que se autoriza la denominación específica de San Juan Bosco para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Jaén.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Millán de Prie go, 6, se acordó autorizar la denominación de «San Juan Bosco» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «San Juan Bosco» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Jaén con Código núm. 23005529.

Sevilla, 6 de febrero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 5 de septiembre de 1996, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se publica el presupuesto para el ejercicio económico de 1996.

El Consejo de Administración de la Universidad de Almería, en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 17 de julio de 1996, aprobó el Presupuesto de esta Universidad para el año 1996, a propuesta de la Comisión Gestora y previo informe favorable del Claustro Provisional, según se establece en el art. 52 de la Normativa Provisional de la Universidad de Almería, aprobado por Decreto 2/1995, de 10 de enero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, esta Presidencia ha resuelto dar publicidad al Anexo adjunto, en cumplimiento de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Almería, 5 de septiembre de 1996.- El Rector-Presidente, Alberto Fernández Gutiérrez.

NORMAS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA EJERCICIO 1996

CAPITULO I

De los créditos iniciales y su financiación

Artículo 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, artículo 10.1 de la Ley 3/1993, de 1 de julio, de Creación de la Universidad de Almería, y artículo 52 del Decreto 2/1995, por el que se aprueba la Normativa Provisional de la actividad de la Universidad de Almería, se aprueba el presupuesto de la Universidad de Almería para ejercicio de 1996.

Artículo 2. En el estado de gastos se conceden créditos para atender el cumplimiento de sus obligaciones por importe de 5.040.527.862 ptas., distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

Capítulo I: «Gastos de Personal»	2.894.475.222
Capítulo II: «Bienes corrientes y servicios»	798.474.584
Capítulo IV: «Transferencias corrientes»	132.709.055
Capítulo VI: «Inversiones reales»	1.205.259.001
Capítulo VIII: «Activos Financieros»	9.610.000

La financiación de los créditos que figuran en el estado de gastos se llevará a cabo con los derechos económicos que se prevén liquidar en el ejercicio presupuestario de 1996 que, de conformidad con el artículo 54.3 de la LRU son:

Capítulo III: «Tasas y otros ingresos»	1.021.300.000
Capítulo IV: «Transferencias corrientes»	2.616.198.000
Capítulo V: «Ingresos patrimoniales»	53.500.000
Capítulo VII: «Transferencias de capital»	248.000.000
Capítulo VIII: «Activos financieros»	1.101.529.862

Artículo 3. Los créditos que se aprueban se agrupan en programas, en función de los objetivos a conseguir:

Programa	Importe ptas.
1.A. «Gastos generales de Docencia y Admón.»	3.409.561.989
2.A. «Investigación científica»	624.922.600
3.A. «Infraestructura y equipamiento»	580.336.401
4.A. «Infraestructura y docencia de Departamentos»	164.832.669
5.A. «Atención al estudiante»	113.884.908
6.A. «Servicios complementarios a la enseñanza»	29.833.595
7.A. «Atención a biblioteca universitaria»	70.552.771
8.A. «Acción social»	43.102.929
9.A. «Participación en otras Inst. Públicas»	3.500.000

CAPITULO II

De los créditos y sus modificaciones

Artículo 4. 1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el presupuesto o modificaciones del mismo.

2. Los créditos autorizados en los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto. No obstante, los créditos destinados a gastos de personal, salvo los que se refieren a incentivos al rendimiento, gastos en bienes corrientes y servicios o inversiones reales, tendrán carácter vinculante a nivel de artículo.

3. No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados para cada uno de los centros de gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que infrinjan la presente norma.

Artículo 5. Con cargo al estado de gastos del presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario de 1996.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos de la Universidad de Almería.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Artículo 6. La modificación de los créditos presupuestarios se regulará por lo dispuesto en el Título V del Decreto 2/1995, de 10 de enero, por el que se aprueba la Normativa Provisional de la Actividad de la Universidad de Almería.

Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa y concepto económico afectado por la misma, la propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto.

CAPITULO III

Créditos de personal

Artículo 7. Las retribuciones de personal en activo al servicio de esta Universidad quedarán sometidas a lo establecido en el Decreto 289/1995, de 12 de diciembre pasado, por el que se prorroga el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 8. El personal docente que suscriba contratos de investigación (trabajos de carácter científico, técnico o artístico) a través del artículo 11 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, así como los destinados al desarrollo de cursos de especialización (no conducentes a títulos oficiales), percibirá el importe convenido en dicho contrato.

No obstante lo anterior, el importe máximo que puede percibir un profesor universitario, por estos contratos, será el establecido en el artículo 5.1.b) del R.D. 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el artículo 45.1 de la Ley Orgánica 11/1983, en su nueva redacción dada por el R.D. 1450/1989, de 24 de noviembre.

Artículo 9. Será de aplicación al personal de la Universidad de Almería la normativa sobre indemnizaciones por razón del Servicio contenidos en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de la Junta de Andalucía (BOJA 21.4.89), actualizada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 13 de febrero de 1992 (BOJA 25.2.92), y Decreto 190/1993, de 28 de diciembre (BOJA 3.2.94).

No obstante lo anterior, la cantidad a indemnizar en concepto de alojamiento será el importe que se justifique,

con el límite máximo establecido para cada grupo en que se clasifican las referidas indemnizaciones.

CAPITULO IV

De la gestión presupuestaria

Artículo 10. El Presidente de la Comisión Gestora, oída la misma y el Consejo de Administración, podrá concretar operaciones de crédito por necesidades transitorias de Tesorería o para financiar gastos de inversión hasta 1.000 millones de pesetas, siempre que sea autorizado conforme a lo previsto en el artículo 54.3 de la LRU.

Los tipos de interés, condiciones, beneficios, plazos de amortización y demás características y las operaciones señaladas anteriormente serán determinadas en el expediente que se somete a aprobación.

Artículo 11. Los responsables de los distintos Centros de gasto quedan autorizados para efectuar, con cargo a los créditos a ellos asignados, adquisiciones de bienes, ajustándose para ello a las normas administrativas de gestión del gasto que establezca la Universidad.

DISPOSICION ADICIONAL

Queda autorizada la Comisión Gestora de la Universidad de Almería a través de su Presidente para la enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor no supere las 500.000 ptas. por unidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Presidencia de la Comisión Gestora para que a propuesta de la Gerencia dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas.

Segunda. Las presentes normas, que forman parte del presupuesto igual que el resto del mismo, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del presupuesto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su aplicación con efectos de uno de enero de 1996.

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACION	PARCIALES	TOTALES
A) OPERACIONES CORRIENTES			
CAPITULO 3. TASAS Y OTROS INGRESOS			
	Artículo 30. Venta de bienes		2.000.000
300	Venta de publicaciones	2.000.000	
	Artículo 31. Prestación de servicios		66.200.000
310	00 Servicios prestados contratos	1.200.000	
310	01 Contratos Artº 11 L.R.U.	65.000.000	
	Artículo 33. Tasas de Organismos Autónomos		931.700.000
331	00 Precios públicos por servicios académicos	665.000.000	
331	01 Precios públicos por compensación de becarios	210.000.000	
331	02 Precios públicos por servicios administrativos	16.500.000	
332	01 Enseñanzas propias, postgrado, etc.	22.000.000	
332	02 Curso de acceso a Universidad	7.700.000	
332	03 Curso C.A.P.	5.000.000	
332	10 Cursos Extensión Universitaria	5.500.000	
	Artículo 38. Reintegros		0
380	00 Reintegros Ejercicios Anteriores	0	
381	00 Reintegros Presupuesto Corriente	0	
	Artículo 39. Otros ingresos		21.400.000
390	00 Otros ingresos	1.500.000	
	01 Venta de impresos	3.900.000	
	02 Pruebas selectivas P.A.S.	6.500.000	
	03 Pruebas selectivas P.D.I.	2.500.000	
	04 Deportes (fichas, cursos, etc.)	1.500.000	
	05 Cursos, Seminarios, Simposium, Jornadas, Congresos, etc.	2.500.000	
	06 Anuncios prensa	3.000.000	
TOTAL CAPITULO 3º			1.021.300.000
CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
	Artículo 40. De la Admón. del Estado		13.000.000
400	00 Del M.E.C. Para Gastos Corrientes	10.000.000	
400	01 Del M.E.C. Programa ERASMUS	3.000.000	
	Artículo 41. De O.O.AA.		198.000
410	Transferencias de Organismos Autónomos	198.000	
	Artículo 45. De C.C.AA.		2.578.000.000
450	De la Junta de Andalucía		
	00-Subvención nominativa Junta Andalucía	2.519.000.000	
	01-Subvención diversas atenciones Junta Andalucía	59.000.000	
	Artículo 47. De empresas privadas		25.000.000
479	De Empresas privadas	25.000.000	
TOTAL CAPITULO 4º			2.616.198.000
CAPITULO 5º INGRESOS PATRIMONIALES			
	Artículo 55. Producto de concesiones y aprov. especiales		11.000.000
550	Productos de concesiones administrativas	11.000.000	
	Artículo 59. Otros ingresos patrimoniales		42.500.000
590	Intereses de cuentas corrientes	42.500.000	
TOTAL CAPITULO 5º			53.500.000

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACION	PARCIALES	TOTALES
	BI OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE		
	Artículo 70. De la Admón. del Estado		86.000.000
700	00 Del M.E.C. para Investigación científica	66.000.000	
700	20 Para Inversiones Fondos FEDER.	20.000.000	
	Artículo 71. De Organismos Autónomos		7.000.000
710	00 De Universidades	7.000.000	
	Artículo 75. De CC.AA		155.000.000
750	De la Junta de Andalucía		
	00-Para Investigación Científica	65.000.000	
	10-Para Inversiones	0	
	20-Para Inversiones fondos FEDER	90.000.000	
	Artículo 78. De Familias E Instituc. Sin Fines de Lucro		0
780	00 De la F.I.A.P.A.	0	
	Artículo 79. Del Exterior		0
790	00 Del Exterior	0	
TOTAL CAPITULO 7º			248.000.000
	CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS		
	Artículo 82. Reintegro préstamos concedidos al sector público		3.000.000
828	De Familias e Instit. sin fines de lucro	3.000.000	
	Artículo 87. Remanente de Tesorería		1.098.529.862
870	Remanente de Tesorería	1.098.529.862	
TOTAL CAPITULO 8º			1.098.529.862
TOTAL ESTADO DE INGRESOS			3.690.998.000
A) OPERACIONES CORRIENTES			3.690.998.000
B) OPERACIONES DE CAPITAL			1.349.529.862
TOTAL INGRESOS			5.040.527.862

ESTADO DE GASTOS

	DENOMINACION	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
	CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL			
	Artículo 12. Funcionarios		1.693.937.223	
120	Retribuciones Básicas	852.211.007		
	00. Retribuciones Básicas P.A.S.	174.425.801		
	01. Retribuciones Básicas P.D.I.	580.783.428		
	04. Trienios P.A.S.	7.623.364		
	05. Trienios P.D.I.	89.398.414		
121	Retribuciones complementarias	841.726.216		
	00. Retribuciones Complementarias P.A.S.	193.333.144		
	01. Retribuciones Complementarias P.D.I.	648.393.072		
	Artículo 13. Laborales		301.549.168	
130	Personal laboral	295.655.419		
131	Personal Laboral Eventual	5.893.749		
	Artículo 14. Otro personal		487.835.424	
141	Personal contratado	487.835.424		
	Artículo 15. Incentivos al rendimiento		15.000.000	
151	Gratificaciones (Selectividad)	15.000.000		
	Artículo 16. Cuotas, prestac. y Gast.Social. a cargo empleador		396.153.407	
160	Seguridad Social	396.153.407		
	CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS			
	Artículo 20. Arrendamientos		3.000.000	
202	Edificios y otras construcciones	1.000.000		
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.000.000		
	Artículo 21. Reparación y conservación		25.474.584	
212	Edificios y otras construcciones	5.000.000		
214	Material de transporte	5.000.000		
216	Equipos para procesos de información	7.000.000		
219	De otro inmovilizado inmaterial	8.474.584		
	Artículo 22. Material, suministros y otros		723.000.000	
220	Material de oficina	183.000.000		
	00. Material oficina	82.000.000		
	03. Adquisiciones bibliográficas	101.000.000		
221	Suministros	154.000.000		
	00. Energía eléctrica	40.000.000		
	03. Combustibles	4.000.000		
	04. Vestuario	5.000.000		
	09. Otros suministros	105.000.000		
222	Comunicaciones	72.000.000		
223	Transportes	11.000.000		
224	Primas de seguros	9.000.000		
225	Tributos	3.000.000		
226	Gastos diversos	141.000.000		
	01. Atenciones protocolarias	7.000.000		
	06. Reuniones y Conferencias	34.000.000		
	09. Gastos diversos	100.000.000		
227	Trabajos realizados por otras empresas	150.000.000		
	Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio		47.000.000	
230	Dieta	24.000.000		
231	Locomoción	23.000.000		

ESTADO DE GASTOS

	DENOMINACION	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
	CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
	Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.		132.709.055	
480	Becas de Prácticas de Empresas	49.400.350		
482	Ayudas al estudio Junta de Andalucía	41.111.882		
483	Becas Transporte Alumnos	30.200		
484	Acción social	34.992.929		
485	Becas ERASMUS	5.173.694		
487	A Fundaciones y otras instituciones	1.500.000		
490	A Organismos Internacionales	500.000		
	TOTAL CAPITULO 4º			132.709.055
	CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES			
	Artículo 60. Inversión Nueva		369.871.334	
605	Mobiliario y Equipos oficina	25.724.883		
606	Equipos informáticos	125.266.044		
607	Inversión FEDER	218.880.407		
	00. Infraestructura FEDER	110.000.000		
	01. Equipamento Científico FEDER	108.880.407		
	Artículo 61. Investigación Científica		515.227.193	
619	Investigación Científica	515.227.193		
	01. Proyectos de Investigación	100.780.182		
	02. Infraestructura de Investigación	15.205.027		
	03. Programa General	40.629.942		
	04. Contratos Art.º 11 L.R.U.	115.473.723		
	05. Grupos de Investigación	50.464.694		
	06. Plan propio de Investigación	136.887.758		
	07. Acciones integradas	2.300.950		
	08. Becarios Junta de Andalucía	34.759.083		
	09. Servicios Internos U.A.L.	18.725.834		
	Artículo 66. Inversión y reposición		319.345.474	
662	Reposición y adecuación de edificios	319.345.474		
	Artículo 67. Mantenimiento de Equipamentos		815.000	
673	Mantenimiento Equipos Científicos	815.000		
	TOTAL CAPITULO 6º			1.205.249.001
	CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS			
	Artículo 84. Adquisición de Acciones		1.500.000	
841	00. Compra de Acciones de Empresas Privadas	1.500.000		
	Artículo 87. Prestaciones reintegrables por Acción Social		8.110.000	
871	00. Prestamos al Personal	8.110.000		
	TOTAL CAPITULO 8º			9.610.000
	TOTAL ESTADO DE GASTOS			1.347.528.156

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO.

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha cinco de febrero de mil novecientos noventa y siete, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. A283/96, del Ramo Junta de Andalucía (Consejería de Economía y Hacienda), Provincia de Córdoba, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable en relación a las irregularidades detectadas en la Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de Posadas en la liquidación de los tributos encomendados a su gestión, producidas en el período comprendido entre marzo de 1991 y julio de 1994 y que podrían haber ocasionado un descubierto en los fondos público estimados en cinco millones doscientas ochenta y una mil doscientas veintinueve (5.281.229) pesetas; lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

En Madrid a cinco de febrero de mil novecientos noventa y siete.- El Letrado Secretario: Mariano F. Sola Fernández. Firmado y rubricado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE SEVILLA

CEDULA de citación de remate. (PP. 388/97).

Núm. 747/96. Procedimiento: Juicio Ejecutivo de Banco Central Hispanoamericano, S.A. Procurador Sr. Luis Carlos Zaragoza de Luna contra Alimentaciones Rig, S.L. y Juan Manuel Giménez Gómez.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a la demandada Alimentaciones Rig, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse su paradero, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: Dos millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho.

Intereses, gastos y costas: Ochocientos mil.

En Sevilla a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y siete.- La Secretaria.

Citado de remate: Alimentaciones Rig, S.L., C/ Virgen de Monserrat, núm. 31, Dos Hermanas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 459/97).

Don Antonio Salinas Yanes, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen los autos 614/95-E sobre Juicio Ejecutivo, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En la ciudad de Sevilla, a diez de octubre de mil novecientos noventa y seis.

El Ilmo. Sr. don Antonio Salinas Yanes, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 0614/95-E, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por la Procuradora doña María Dolores Flores Crocci, y dirigido por el Letrado don Pablo Giménez Cernuda, contra María Luisa de Nicolás Concejo, Julián Alcántara González y Distribuciones de Puertas y Complementos, S.L., declarados en rebeldía.

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Luisa de Nicolás Concejo, Julián Alcántara González y Distribuciones de Puertas y Complementos, S.L., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 486.421 pesetas, importe del resto del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, por ante este mismo Juzgado.

Unase la presente al Libro de Sentencias y resoluciones definitivas, quedando testimonio en los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Distribución de Puertas y Complementos, S.L., Julián Alcántara González y M.^a Luisa de Nicolás Concejo, en ignorado paradero, expido la presente en Sevilla, a tres de febrero de mil novecientos noventa y siete.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 236/97).

La Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 00877/1995, se sigue procedimiento Ejecutivo Póliza, a instancia de Banco de Crédito, S.A., representado

por el procurador don Ignacio Núñez Ollero, contra Antonia María Gutiérrez Pérez, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado, sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval o, el/los siguiente(s) bien(es) mueble(s) embargado(s) en el procedimiento:

Vehículo Ford Fiesta 1.8 D, matrícula SE-6721-BZ.

Dichos bienes subastados se hallan en poder del depositario designado don Francisco Javier Franco Fombella, con domicilio en Sevilla, C/ Toledo, bloque 6, 4.º B, para que todo aquel que lo desee pueda examinarlos.

Los bienes salen a licitación en 540.000 pesetas.

La subasta se celebrará el próximo día 1 de abril a las 12,00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en esta Capital, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 540.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la cuenta provisional del Juzgado, clave de cuenta núm. 4053, Oficina 5566 del Banco Bilbao Vizcaya, C/ Granada, núm. 1, de Sevilla, una cantidad igual, por lo menos, al 40% del tipo del remate.

3. Solo el ejecutante podrá hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

4. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquel, el Resguardo de Ingreso de la consignación hecha a que se refiere el apartado núm. 2.

5. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 29 de abril siguiente, a las 12,00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 27 de mayo siguiente, a las 12,00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

6. Si por fuerza de causa mayor no llegara a celebrarse las subastas los días señalados, se celebrarán al día siguiente hábil.

Y para que conste y surta los efectos oportunos como notificación de la misma a cuantos deseen participar en la subasta y a las partes en el procedimiento, se expide el presente, en Sevilla, a nueve de enero de mil novecientos noventa y siete.- El Secretario. E/.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE SEVILLA

EDICTO sobre cédula de notificación. (PP. 3165/96).

Núm. 482/93. Procedimiento: Juicio Ejecutivo de Dom Vino, S.L. Procuradora Sra. Concepción Martín Bermúdez contra Entidad Dosbor, S.L. y Ramón Bordás Marrodán.

En el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Entidad Dosbor, S.L. y Ramón Bordás Marrodán hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Dom Vino, S.L. de la cantidad de 999.156 de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho/a demandado/a.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./a Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Sevilla.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad Dosbor, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla a diez de julio de mil novecientos noventa y seis.- El/la Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 24 de febrero de 1997, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierto, para la adjudicación de contrato de servicio. (PD. 588/97).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 1/97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio Telefónico de Información a la Mujer.

b) Lugar de ejecución: Málaga.

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Veintisiete millones (27.000.000) pesetas.
5. Garantía: Provisional: Quinientas cuarenta mil (540.000) pesetas.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Sección de Contratación del Instituto Andaluz de la Mujer.
- b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 52, 41002, Sevilla.
- c) Teléfono: (95) 490.48.00.
- d) Telefax: (95) 490.83.93.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: No procede.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de entrega o imposición del envío: Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1.ª Entidad: Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer.
- 2.ª Domicilio: C/ Alfonso XII, 52.
- 3.ª Localidad y Código Postal: Sevilla, 41002.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No procede.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Mesa de Contratación del Instituto Andaluz de la Mujer.
- b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 52.
- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, el tercer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones, trasladándose al lunes si fuese sábado, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de este Organismo el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.
- e) Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, en acto público, a las once horas del tercer día hábil siguiente al del examen de la documentación, en la sede del Instituto Andaluz de la Mujer en la dirección ya indicada.
10. Gastos del anuncio: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de febrero de 1997.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

RESOLUCION de 24 de febrero de 1997, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierto, para la adjudicación de contrato de asistencia técnica. (PD. 589/97).

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Instituto Andaluz de la Mujer.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 2/97.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Guía de Orientación Profesional MAREP.

- b) Lugar de ejecución: Málaga.
- c) Plazo de ejecución: 6 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Cinco millones cuatrocientas cincuenta y dos mil (5.452.000) pesetas.
5. Garantía: Provisional: Ciento nueve mil cuarenta (109.040) pesetas.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Sección de Contratación del Instituto Andaluz de la Mujer.
- b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 52, 41002, Sevilla.
- c) Teléfono: (95) 490.48.00.
- d) Telefax: (95) 490.83.93.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: No procede.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de entrega o imposición del envío: Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1.ª Entidad: Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer.
- 2.ª Domicilio: C/ Alfonso XII, 52.
- 3.ª Localidad y Código Postal: Sevilla, 41002.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No procede.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Mesa de Contratación del Instituto Andaluz de la Mujer.
- b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 52.
- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, el tercer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones, trasladándose al lunes si fuese sábado, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de este Organismo el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.
- e) Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, en acto público, a las once horas del tercer día hábil siguiente al del examen de la documentación, en la sede del Instituto Andaluz de la Mujer en la dirección ya indicada.

10. Gastos del anuncio: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de febrero de 1997.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.